

14 mayo 68.

A - 308 - A.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Construcción

*Expediente concediendo licencia a los
Señores Pinuela y Compañía, dueños de
los Solares n.º 9. y 10. situos en los terrenos
llamados del Salitre, para construir
ciertas habitaciones para Operarios*



3a
P 33

Excmo. Gov.

Febrero 24

Los Sres. Pinuela y Compañía, del comercio de esta plaza, á V. E. respetuosamente exponen: Que son dueños de los pavellones y solares numeros 9. y 10. que al sitio del Valite de esta capital ocuparon las dependencias de la aduana y de la administracion de consumos. Al adquirir estas fincas del Estado, se propusieron los que representan establecer en ellas, movidos por el vapor, y con arreglo á los demas adelantos modernos, los talleres de Carpinteria, ebanisteria y tapiaria que ha menester la compañía de los exponentes para no faltar á los fines de su constitucion, y para llenar semejante propósito, determinaron, despues de cerciorarse facultativamente de la resistencia que ofrecian las paredes de los pavellones, hacer en ellos las obras necesarias.

De estas obras, teniendo los que recurring hechos en el pavellon numero 10. las de crecimiento de las paredes para formar los pisos

principal, segundo y tercero y las de los...
Solados de estos puros, hai que decir...
que las fueron mandadas suspender...
en decreto de treinta de Enero último por
el Sr. Teniente Alcalde del distrito del
Hospital D. Manuel Diaz, á consecuen-
cia de carecerse, para la egecucion de ellas, de
la licencia del Esccelentísimo Ayuntamiento

No creyeron los que recurren necesitar
de este requisito para realizar sus pensa-
mientos, y de aquí el que no hayan acudido
antes de ahora á llenarlo, por que estaban
en la íntima persuasión de que, no salien-
dose de la línea de lo edificado, y no ha-
ciéndose desde los cimientos las paredes de
su fábrica, y pudiendo resistir el crecimien-
to de ellas la que habia, nadie podia
limitarles el pleno uso de los derechos de
dominio que les competen.

Hoy, sin embargo, ven, por efecto de
la indicada providencia del Sr. Teniente
Alcalde Diaz, que se hallaban en un
error, que necesitan de la mencionada licen-
cia. - Saben perfectamente los que hablan, que
J. E. se desvive por el bien del vecindario,
y confían por lo mismo en que se dignará
otorgarles la correspondiente. Para ello
no debe haber, Sr. Escmo, obstáculo alguno,
pues que, ofreciendo cual ofrecen las antiguas

pareceres la resistencia de que se ha hecho mérito, y sometiéndose además, como por las nuevas obras se someten desde ahora los espuntes, con renuncia á las indemnizaciones que pudieran acordarse, á lo que legitimamente se resolviera sobre la forma en calles y alineaciones, á nadie puede irrogarse el mas leve detrimento.

Inmemento es por el contrario el perjuicio que se seguiria á los que representan, si continuasen en suspense por mas tiempo las obras especificadas, pues de esta manera les faltaria donde colocar las máquinas de vapor y demas que, para atender al instituto de la compañía, tienen en cargadas y les vienen ya por el camino de Francia, y les seria por otro lado imposible fabricar en el presente año sus obras de Carpinteria, ebanisteria y tapiceria, con lo que, al paso que se atacaria á una industria legitima, se privaria á los dueños de obras y cosas de la economia y mejoras con que los que representan pueden suministrar semejantes obras.

Por los motivos espuestos, y considerando que las obras ejecutadas y ejecutables van presididas de los planos y direccion levantados en Noviembre del año proximo anterior por el Arquitecto D. Francisco Cabezueto, los que recurren =

Suplican rendidamente á V. E. se digne autorizarles cumplidamente para la conclusion

de las obras expresadas y la realizacion
de las demas que intentan, y expedir, para
que no les sea impedido llevarlas adelante,
la oportuna comunicacion al Sr. Coniente
Alcalde del distrito del Hospital de esta
Corte, y a quien mas hubiere lugar; por ser
gracia y justicia que esperan obtener de las
notorias bondad y rectitud de V. E.

Madrid 10 de Febrero de 1865

Finola y Compañia



Dist. del Hospital

Madrid, 5 de Febrero de 1868.

Citese a juicio de faltas para la próxima audiencia a los dueños de los terrenos que se expresan en este oficio por su desobediencia a las ordenes de la Autoridad

El 7. de A.

Manuel Diaz

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que sin embargo de haber sido requeridos los dueños de las obras que se estan ejecutando en virtud de Salto de Sr. Placido Cisneros Sr. Gisberto Garcia y Compañia para que para sen sus obras, en vista de no tener la competente

Diligencia En este dia han comparecido ante V. S. los propietarios comprendidos en la anterior providencia, quedando apercibidos. Madrid siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Manuarez

DOS

que: a U. S. m. a Madrid
4 de Febrero 1868
El Inspector
Lope Loma

Sr. Teniente de Alcalde de este Disto



Dist. del Hospital

Madrid 30 de Enero de 1868.

Requiere a los dueños que hallandose haciendo de los solares que se menios diferentes obras en el Sa- man en el presente oficio, pa- na que cesen de proseguir la pitre, (antigua Aduana) sin obras que han empezado sin tener la oportuna licencia do sus dueños, D.^o Marcos del Excmo. Ayuntamiento, fr. Garcia Pico, y Compañia; mando el enterado a conti- D.^o Lauriano de Isidro, macion. =

El T. de A.

Mamuel Diaz



Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V.S. D.^o Julian Perez, y D.^o Placido Gineró; sin que para dichas obras tengan la correspondiente licencia, he dispuesto suspenderlas Lo que participo a

Enterado. Madrid 30 de Enero de 1868. Julian

V.S. para que se sirba dis- poner lo que estime oportu- no

Perez

D. D.

Enterrado Madrid

31 Enero 1868



Laureano de Lido que a V. S. m. d. Ma
drid 26 de Enero de 1868

El Inspector P.

Lope Isma

Enterrado en Melchor 1868

Placedo Simero

Enterrado

María J. Miro



Sr. Teniente de Alcalde del Dist. del Hospital

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito del Hospital.



Febrero 18

Para á la Comision
de obras donde obra
los antecedentes

Blascoan

Excmo. Sr. ³² 20

Adjuntos remito á
V. E. los antecedentes que
existen en esta Alcaldía
referentes á las obras que
se han egecutado en los
terrenos del Salitre para
el curso que V. E. estime
conveniente en vista del
oficio que V. E. ha tenido
á bien remitir á esta Al-
caldía sobre el particular.

Dios que á V. E. m. p. a.
Madrid 18. de Febrero de
1865.

El Sr. de A.
Manuel Diaz

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.
Ayuntamiento de Madrid



1782
Hoy en día

3a
V 22

Febrero 6

Pase al Sr. Int. de
Alcald del Dist. del
Hospital para que
sirva informar

Plasevair

Confesha de ayer me dice el
Inspector S.º de Policia Urbana
del distrito del Hospital lo
que copio =

Tengo el honor de poner en co-
nocimiento de V. S. que habien-
do construido casas de planta
baja y varios talleres de in-
dustria en el Salitre, (antigua
Aduana) sin que ninguno
de sus dueños tuviese la com-
petente licencia, estos me ma-
nifestaron que como proprie-
dad suya se habian estable-
cido hacia mas de ocho ó diez
meses, y que nadie les habia
impedido ni dicho nada.
Fui mismo llamo la aten-
cion de V. S. que las obras

que se hallan en construcción se hallan en igual caso que los de arriba expresados, pero que á su debido tiempo lo puse en conocimiento del Sr. Alcalde, el cual dispuso se suspendiese de hallánclos requeridos sus dueños hasta tanto tuviesen la oportuna licencia.

Lo que tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. á los efectos convenientes.

Dios que á V. E. sirva. Madrid 6 de Febrero del 865.

J. M. Rodríguez Álvarez

Excmo Sr. Alcalde Corregidor,
Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.

Examinando el informe que



V. E. se digna pedir en el decreto que antecede, tengo el honor de manifestar: Que es cierto se han construido casas, no solo de planta baja, sino de piso principal y segundo, y estableciéndose varios talleres de diferentes industrias en el terreno titulado del Salitre, o sea antiguas Aduana, sin que sus dueños hayan obtenido previamente licencia del Excmo. Ayuntamiento segun está prevenido: dichas obras se ignoran segun está prevenido: dichas obras se ignoran el tiempo que se haya invertido en su ejecución, y no se ha tenido noticia de ellas en esta Alcaldía hasta tanto que el Inspector principal de Policía Urbana del Distrito D. Lope de Usua lo puso en mi conocimiento en 26. de Enero del corriente año; por cuya causa se dictó providencia mandando requerir a los propietarios de los mencionados solares para que cesasen de proseguir las obras citadas, interin no tubiesen la autorizacion de V. E., de cuya providencia firmaron su conformidad; posteriormente en A. del corriente el suso dicho Inspector dió otro parte contra dos de los precitados dueños que continuaban trabajando, desobedeciendo de esta suerte las órden que les fué intimada, y en virtud de lo

mando citar á Jureiro de Jaltas, el que tubo
efecto en siete del que rige, y con acuerdo
del Sr. Fiscal de este Juzgado quedaron
apercibidos para lo sucesivo, si reincidiesen.
Este es el estado del asunto de que se trata
y en su vista, V. G. con su notoria ilus-
tracion resolverá lo que considere oportu-
no. Madrid 2.º de Febrero de 1863

El 7.º de A.
Manuel Diaz



Febrero 14
Dirigirse comunicacion al Sr. Jefe de
Alcaldes del Distrito en sus terminos acordados



Reg.º fr. 563.

32
G 20

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa y Corte.

Febrero 18
D.º D.º D.º
y en nombre de la Sociedad titulada Páñola y Compañía, establecida en la misma, á S.º E. expone: Que la citada sociedad, es dueña de los edificios señalados con los N.ºs 9 y 10, que ocuparon las dependencias de la Aduana, en los terrenos del Salitre, adquiridos de la Nación, y que hoy tienen destinados á Talleres de Carpintería y de Plastería y como el buen estado de sus fabricas permitiera edificar sobre ellas, lo han verificado interiormente, levantando dos pisos, que destinan para habitaciones de los operarios, faltando tan solo, colocar las tejas por estar ya hecha la armadura del tejado. Mas es el caso que se les ha notificado la suspensión de las obras, por la circunstancia de no tener licencia: los representantes D.º S. ignoraban que para estas obras, fuera preciso obtener licencia y esta la razón de haberse llamado á cuentas las. En las circunstancias en que las obras se hallan, la paralización les acarrea perjuicios innumeros, imposible de subsanarse si se prolonga, y á condición de quedar sometidos

al plan de edificación, alineación y demás que el Sr. D. Juan de Alarcón con la Municipalidad y concepciones sin embargo a indemnización en su día, caso de haberla, recien a su autoridad y

H. J. C. Suplican: Que en merito a cuanto queda expuesto se sirva autorizarlos para la continuación y cumplimiento de las indicadas obras, expediendo al efecto al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, la orden oportuna: favor que con merecer de la notoria justificación y protección dispense en uso de su autoridad. Madrid 1.º de Mayo del 865-

Plácido Romero

Madrid 22 de Febrero de 1865.

Comisión de Obras.

Pase a su Vocal Sr. D. Jac. Marcos Novoa para que se sirva emitir su dictamen.

El Vice-Presidente.

Pena y Alvarado

Lo primero que a mi vez debe hacerse en este asunto es, ir al Ayuntamiento del Cuartel, para que manifieste, que clase de obras se están ejecutando, si para ellas ha debido obtenerse licencia, y si entretanto tiene averia del estado de las alineaciones de estas torres, sobre lo cual debe bien deberse decir lo que diga la Secretaría. Los datos que se me han dado de determinar la Comisión en un informe razonado que hoy no puede darse. La Comisión no obstante acordaron como mejor lo mejor. Madrid 22 de Febrero de 1865.

Madrid 7 de Marzo de 1865.

Comision de obras.

Pase con los antecedentes al Arquitecto Sr. Peris para que cumplimente lo que se indica en el precedente informe del Sr. Moreno Utrera, y le comunique particularmente, manifestandole a continuacion por la Secretaria o S. E. lo que consta acerca de las abdicaciones de estos terrenos del Salitre.

El Vice-Presidente.

Piva y Abucera

Al Vicepresidente de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior decreto de P. U. me he enterado de los antecedentes de referencia y he reconocido las obras de que se trata ejecutadas en los solares llamados del Salitre. Son las que se expresan en las solicitudes presentadas por la Sociedad Pínela y comp.^ª y que acompañan al expediente y además en otra porción de edificaciones fijeras y económicas generalmente de solo pino bajo en un gran número que se han ido levantando en aquella localidad recientemente, ocupadas por industrias incómodas ó insalubres que allí no son molestas ni perjudiciales. Hay establecidas fraguas de herreros, de cerrajeros y de talleres de coches, fabrica de papel de estraza y cartones, hornos de bnos, talleres de carpintería, de curtidos y de coches.

Para su establecimiento, ni para la construcción de aquellos modestos edificios, ni para el establecimiento de dichas industrias me consta se haya pedido previa licencia, habiendo informado sobre algunos casos y expedido sobre aquéllas, por disposición particular del Sr. Teniente de Alcalde de aquel distrito que lo ha exigido.

De los llamados terrenos del Salitre no consta haya abdicación aprobada, pues ni en la Junta Consultiva de Policía urbana, ni en el

Archivo municipal, hay rason de elle. Para que pueda estudiarse su trazado hay que conocer previamente, ^{cual} sera el aceptado ó aprobado para la apertura de una calle que irá desde el paseo de las Delicias á la calle de Toledo que dentro breues dias tendré la honra de pasar á manos de D. G. y al cual deberá subordinarse dicho estudio. Los terrenos del Solitre reclamaran en todo caso, una moción de tierras, á causa de las servidumbres que hay que señalables para sus calles, pero cuyo trazado depende del que se adopte para la apertura de la gran calle antes citada y que atraviesa aquellos solares.

Respecto á si para la ejecución de las obras de que se trata debia haberse obtenido licencia, observané á D. G. que las ordenanzas municipales no concretan este caso ni en su título 2.º que se refiere á la seguridad con referencia á las obras públicas, ni en el 4.º que trata de la comodidad y ornato en lo que toca á alineaciones y alturas, pues solo hace referencia á las ordenanzas de construcción que no existen y que suplen, los R.º decretos y R.º O.º dictadas por el Ministerio de la Gobernación en varios fechos sobre prescripciones de policía urbana en las edificaciones. Entre ellas existe la R.º orden de 14 de Mayo de 1884 relativa á la tramitación de los expedientes de alineación en las afueras de la corte que por lo tanto no es del caso presente. La R.º orden de 10 de Junio de 1884, es por la que se citaba en las

reglas que debian observarse en los expedientes de construccion de casas en Madrid, debiendo advertir que muchas de aquellas dejan de cumplimentarse. Por la regla 2.^a se establece que todo propietario que desee edificar alguna casa de nueva planta o construir la fachada de otra que exista o se consiguiera presentara una instancia al Alcalde Corregidor, manifestando la obra que se propone ejecutar y pidiendo permiso para llevarla a efecto. Pero basta leer la regla 1.^a y las demas de esta Real disposicion para convencerse de que lo que en ellas se manda, es respecto a edificaciones enteradas contra via *ppp* y sujetas a la alineacion

Mas los terrenos del Cabildo en su mayoria no se hallan en este caso a mi juicio, porque enclavados unos en otros sin fachada a calle alguna, muchos de ellos no sujetos por consiguiente a la alineacion aprobada, no veo razon para que les atene lo dispuesto por dicho Real orden. Las obras que en ellos hacen sus propietarios, son obras que por extension podiamos llamar interiores y de condicion completamente privada, las cuales estan autorizadas los propietarios y cuyo derecho comprometen las limitaciones del mismo establecidas por las Reales ordenes de 30 de Noviembre de 1857 y 9 de Feb.^o de 1863, tratandose de obras en casas sujetas a nueva alineacion. Sin embargo en el momento que se establece una industria de las consideradas como peligrosas aun en localidades semejantes, la autorizacion es indispensable y proceden en mi sentir las denuncias

practicadas; mas respecto a la edificación es su-
considerado no entiendo pueda haber limitación,
y en caso, solo respecto del uso a que se destinen.

En consecuencia opino que no puede im-
pedirse la edificación en los terrenos del Cabildo y que
unicamente debe preceder la competente y previa
autorización, cuando dichos edificios tengan por
objeto establecer una industria o estén destinados a
viviendas, conceptos ambos que los colocan desde lue-
go bajo la inmediata y necesaria jurisdicción y vi-
gilancia de la autoridad.

Las obras que está haciendo la Sociedad Mi-
niera y compañía, puede ejecutarlas bajo la direc-
ción de Arquitecto y sin previa autorización que
requiere en relación inmediata con la vía p^ub^lica;
pero para establecer una industria en el local ha-
bitado, se requiere solicite el correspondiente permiso
de la autoridad previamente asentado, si así lo
estima oportuno. No hallo pues inconveniente en
que se conceda la autorización pedida para conti-
nuar las obras, aceptando las condiciones que los pro-
pietarios proponen respecto a futuras indemni-
zaciones que puedan sobrevenir por resultar en
beneficio de los fondos municipales, y previniendo
a los interesados, la obligación en que están de solici-
tar la competente licencia para el establecim^{to} indus-
trial q^e proyectan y q^e ha de ser previam^{te} reconocido.

opinión que someto a la mas ilustrada
de D. G. y demas señores de la Comision

Madrid 13 de Mayo de 1865

Justo P. Pardo

Madrid 14 de Mayo de 1865.

Comision de Obras

Señala a su Vocal Sr. D. Jose Moreno
Urra con el objeto de alineacion de los terrenos
al Sabite, presentado por la Sra. de S. G. pa
ra que se sirva formular su dictamen sobre
los solicitudes de la Sociedad titulada Pimela
y Compania

El Vice-Prezidente

Riva y Abuenegui



Después del informe que precede del Arquitecto Municipal,
se ha dado á este asunto la suficiente claridad, para adoptar una
Resolución que, en mi concepto debe ser, la que se propone en el cita-
do Dictamen pericial. Y ya que se ha tocado este punto, bueno sería
disponer, que se haga el estudio de aquella parte de la población,
para proponer lo mas pronto posible, el tratado de su viabilidad,
consultando todos los antecedentes, relativos á este punto. La
Comision, no obstante, determinará como siempre, lo mejor.
Madrid 23. de Marzo de 1865. =

José Moreno
Alcalde



Excmo. Sr.

Los Sres. Pimela y Compañía, dueños de los solares n.ºs 9 y 10, situados en los terrenos llamados del Salitre han solicitado se les permitiese continuar la edificación de ciertas habitaciones para oficinas de unos talleres de carpintería que han levantado dentro de su terreno.

Pasado el informe del Arquitecto Municipal de la Sección, éste no halla inconveniente en que se conceda la autorización judicial para continuar las obras, aceptando las condiciones que los propietarios proponen respecto a futuras indemnizaciones que puedan sobrevenir por resultar en beneficio de los fondos Municipales, y previniendo a los interesados la obligación en que están de solicitar la competente licencia para el establecimiento industrial que proyectan y que ha de ser previamente reconocido.

La Comisión de Obras en su vista con presencia de los antecedentes relativos a la alineación de aquellos terrenos (pendientes de re-

solucion en el Gobierno de S. M. P.); y des-
pues de haber oido el dictamen de su Honor
Sr. Don Juan Floro, entiendo que para que se
concediese dicha autorizacion en los termin-
os que propone el punto de 1.º y que
ya que se ha tocado este punto, podria ser
servido siquier se haga el estudio de aque-
lla parte de la poblacion, para proponer
lo mas pronto posible el tratado de sus
viabilidad, consultando todos los antecedentes
relativos a este asunto.

Madrid 28 de Mayo de 1865.

Stuyck

Madrazo

Herrera

de Carr

Diez Guzman

Peironel

Jerman Nuñez

Don Juan Floro

Madrid 30 de Mayo de 1865.

Ency. Comit.

Con la Comision



Ma

Madrid 10 Abril 1865

Consejo como Ayuntamiento

Alvarado

~~Sr. D. Agustín Salazar Pardo~~

Sr. Teniente de Alcalde del P.^o de Hospital de Madrid

14 Mayo 65.

Habiéndose solicitado por los Sres. Pina
la y Compañía, dueños de los solares n.^o 9 y 10,
de los terrenos llamados del Salitre, que se
les permitiera continuar la edificación de cier-
tas habitaciones para operarios de sus taller-
es de Perforatoria que han levantado den-
tro de su terreno, el Excmo. Ayunt.^o Consti-
tucional de esta Villa en su vista, oído el
dictamen del Inf.^o Municipal de la Sección
y de conformidad con el parecer de la
Comisión de Obras, ha acordado conceder la
autorización que se pretende para conti-
nuar las referidas obras, aceptando las condi-
ciones que los propietarios proponen respec-
to a futuras indemnizaciones que puedan
sobrevenir, por resultar en beneficio de los
fondos Municipales, y previniéndoles la
obligación en que están de solicitar la
competente licencia para el establecimiento
industrial que proyectan y que ha de ser
previamente reconocido.

Tengo la honra de comunicarlo a V.S.
para su conocimiento y que se sirva dis-
poner luego al de los interesados a los efec-
tos consiguientes.

Dij. 65.
Ayuntamiento de Madrid

Wey

nos
A no obstante
recompensar

lado al Arquitecto Municipal D.
Agustín J. Pardo para su inteligencia
y efectos oportunos; debiendo advertirse que
S. E. se ha servido recordar al propio tiempo
que se haga el estudio de aquella parte
de la Población para proponer lo mas
pronto posible el trazado de su viabilidad
consultando los antecedentes relativos a
este asunto, a cuyo fin le remito el
expediente instruido con motivo del pro-
yecto de ramplamiento de una nueva
calle a travéz del corralon inmediato
a la Parroquia de San Lorenzo, con los
terrenos del antiguo Salitre y del Campo
Santo del Hospital Real hasta el Campo.

Dij. D^a